

República de Colombia - Ministerio del Medio Ambiente

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 286 DEL 21 DE MARZO DE 1995

Por la cual se establece el reglamento de la
La Distinción Nacional del Medio Ambiente

LA MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en ejercicio de
los [Artículos 1, 2, 3, 4 y 7 del Decreto 1125 del 1
de junio de 1994]

RESUELVE

ARTICULO 1. Convocatoria La convocatoria para la Distinción Nacional del Medio Ambiente se abrirá el 27 de febrero de cada año y se cerrará la última semana de abril. Para el efecto se publicará con anticipación un aviso de prensa en un diario de circulación nacional y se distribuirá un plegable con las bases del premio

ARTICULO 2. Criterios de elegibilidad para las diferentes categorías

- a) Para optar a la Distinción a la Vida y Obra en Pro del Conocimiento, Protección y Conservación del Medio Ambiente, podrán participar ciudadanos colombianos o extranjeros residentes en el país por un periodo no menor a los 10 años, cuyo trabajo de investigación o gestión ambiental haya representado un significativo aporte al conocimiento, conservación o protección de los recursos naturales renovables y el medio ambiente
- b) Para optar a la Distinción al Proyecto Institucional para la Defensa y Protección del medio ambiente, podrán participar las instituciones u organizaciones no gubernamentales ambientales que puedan demostrar un trabajo continuo en estas áreas de la gestión ambiental en Colombia.
- c) Para optar a la Distinción al Proyecto de iniciativa Ciudadana para la Gestión Ambiental, podrán participar todos los proyectos o programas adelantados por organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, instituciones, ciudadanos o grupos de ciudadanos que promuevan la participación comunitaria en la gestión ambiental o el uso sostenible de los recursos naturales.

ARTICULO 3. Jurado. El jurado estará integrado por: el director del Programa Nacional de Medio Ambiente y Hábitat de Colciencias; el Director Ejecutivo del Ecofondo; un destacado personaje de la vida nacional, un representante de los medios de comunicación y un representante del Ministerio del Medio Ambiente; estos tres últimos nombrados por el Ministro.

- El jurado deberá entregar el fallo al Ministerio del Medio Ambiente 20 días hábiles después de la fecha de cierre de la convocatoria.

- El Ministerio del Medio Ambiente notificará por escrito a los ganadores por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de entrega de la Distinción Nacional.

- La Distinción Nacional será entregada en una ceremonia pública como lo establece el [Decreto 1125 del lo. de junio de 1994].

ARTICULO 4. Envío de las nominaciones Las nominaciones deberán enviarse en original y cuatro copias

con el siguiente contenido:

- Un resumen de 1 a 3 páginas de la obra o proyecto que se presenta a consideración del jurado. En el caso de la Distinción a la Vida y Obra, se adjuntará también la hoja de vida de la persona nominada.
- Dos referencias de personas o entidades de reconocida autoridad en materia ambiental o científica, que puedan acreditar la validez del trabajo.
- Los postulantes podrán enviar fotografías y/o recortes de artículos de prensa sobre los proyectos nominados
- En caso de que existan, podrán adjuntarse materiales impresos o audiovisuales que hagan parte del proyecto nominado.
- Las nominaciones se recibirán en la sede del Ministerio del Medio Ambiente, Calle 16 No 6-66 Piso 3o.

ARTICULO 5. DISTINCION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE EN 1995. A partir de 1995 la entrega de la Distinción Nacional del Medio Ambiente se hará conforme a lo establecido en esta resolución.

ARTICULO 6o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, a los 21 de marzo de 1995

CECILIA LOPEZ MONTAÑO RAUL BUITRAGO RUIZ
Ministra del Medio Ambiente Secretario General